



# ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, viernes 24 de julio de 2015

número 59

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 103.- Se reforma el Artículo 70 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 727 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014.	1
DECRETO 104.- Se reforma el Artículo 57 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 712 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014.	3
ACUERDO por el cual se establece el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2015-2016, aplicable en el Estado de Coahuila de Zaragoza para la Educación Prescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica.	4
PRESUPUESTO de Egresos del Ejercicio 2015 del Municipio de Nadadores, Coahuila.	6
DICTAMEN relativo a el otorgamiento de estímulos fiscales para el pago de recargos con respecto al impuesto predial para el Ejercicio Fiscal 2015 y rezago de cinco años anteriores, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila.	29

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 103.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 70 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 727 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 70.-** ....

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción I, y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2015, por una línea de crédito contingente, irrevocable y revolvente con aquella entidad financiera que ofrezca las mejores condiciones, por la cantidad de \$5,261,128.38 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 38/100 Moneda Nacional), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con objeto de cumplir con el compromiso contraído con la empresa Parque Solar S.A.P.I de C.V., que suministrará energía eléctrica a partir de fuentes renovables al Municipio, en régimen de Autoabastecimiento, en el marco del convenio celebrado el pasado 27 de noviembre de 2014, se tiene la necesidad de llevar a cabo una operación de crédito, para garantizar el pago de la contraprestación a la empresa concesionaria. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. “**Artículo 24.-** La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SERGIO GARZA CASTILLO**  
(RÚBRICA)

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LEONEL CONTRERAS PÁMANES**  
(RÚBRICA)

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de julio de 2015

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**  
(RÚBRICA)

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 104.-**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 57 del Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios, al Decreto 712 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 26 de diciembre de 2014, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 57.- ....**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción I, y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2015, por una línea de crédito contingente, irrevocable y revolvente con aquella entidad financiera que ofrezca las mejores condiciones, por la cantidad de \$5,224,911.72 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 72/100 Moneda Nacional), más intereses y accesorios financieros correspondientes, con objeto de cumplir con el compromiso contraído con la empresa Parque Solar S.A.P.I de C.V., que suministrará energía eléctrica a partir de fuentes renovables al Municipio, en régimen de Autoabastecimiento, en el marco del convenio celebrado el pasado 18 de agosto de 2014, se tiene la necesidad de llevar a cabo una operación de crédito, para garantizar el pago de la contraprestación a la empresa concesionaria. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. "**Artículo 24.-** La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 12, fracción I, 24, primer párrafo, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil quince.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**SERGIO GARZA CASTILLO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**LEONEL CONTRERAS PÁMANES  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de julio de 2015

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
(RÚBRICA)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
(RÚBRICA)

**ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES**  
(RÚBRICA)



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido en los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 53 segundo párrafo de la Ley General de Educación y 72 de la Ley Estatal de Educación; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ha comprometido en brindar una educación de calidad para todos y todas los habitantes del Estado, a través de la implementación de diversas políticas públicas encaminadas a fortalecer la docencia, mejorar la infraestructura o la creación de nuevos espacios educativos, que diversifican la oferta educativa en el Estado, es por ello que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2017 en su objetivo 3.5 “Educación para la Vida” dispone en consolidar un sistema educativo con lo más altos estándares de calidad que ofrezcan a toda la población, una educación pertinente, incluyente e integralmente formativa, que constituya el eje fundamental del desarrollo cultural, tecnológico, económico y social del Estado.

Que en fecha 05 de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 05/05/15 por el que se establece el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2015-2016, aplicable en toda la República para la Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica.

Que la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, como autoridad educativa estatal y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación tendrá la obligación de planear, dirigir y evaluar la educación en todos los tipos, niveles y modalidades, así como definir la política educativa en el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 3º Constitucional y demás ordenamientos que de ella emanen.

Que la normatividad aplicable en la materia, faculta a la autoridad educativa estatal para realizar modificaciones al calendario escolar, siempre y cuando se respeten los días establecidos por la Secretaría de Educación Pública, atendiendo a los requerimientos específicos de cada Entidad Federativa, motivo por el cual en fecha 2 de julio del presente año, mediante oficio número DGPYEE/177/2015, signado por el Titular de la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa, dirigido al Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, se reitera que la autoridad educativa estatal se encuentra facultada por ministerio de Ley para modificar el calendario escolar, de conformidad con las necesidades propias de cada Entidad Federativa.

Que en el calendario escolar se establecen las fechas específicas que determina la autoridad educativa para el inicio o conclusión de cursos, los procesos de actualización docente, inscripción o reinscripciones en los planteles educativos, días de descanso, para ello es de vital importancia que toda la comunidad educativa lo conozca y se cumpla a cabalidad.

Que a fin de dar cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables en la materia y para la buena marcha de la administración pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO LECTIVO 2015-2016, APLICABLE EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El calendario escolar aplicable en el Estado de Coahuila de Zaragoza para las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Estatal será el determinado por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con lo previsto por la Ley General de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que de conformidad a la normatividad aplicable en la materia, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, procede a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el calendario contenido en el Acuerdo número 05/05/15, por el que se establece el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2015-2016, aplicable en toda la República para la Educación Preescolar, Primaria, Secundaria, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica, expedido por la Secretaría de Educación Pública y publicado el día 05 de junio del presente año, en el Diario Oficial de la Federación, mismo que a continuación se señala :

CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016																				
Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos																				
AGOSTO 2015				SEPTIEMBRE 2015				OCTUBRE 2015												
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			
NOVIEMBRE 2015				DICIEMBRE 2015				ENERO 2016												
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1			1	2	3	4	5						1	2
1	2	3	4	5	6	7	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
8	9	10	11	12	13	14	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
15	16	17	18	19	20	21	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
22	23	24	25	26	27	28	27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
29	30													31						
FEBRERO 2016				MARZO 2016				ABRIL 2016												
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1			1	2	3	4	5						1	2
1	2	3	4	5	6	7	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
8	9	10	11	12	13	14	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
15	16	17	18	19	20	21	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
22	23	24	25	26	27	28	27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
29	30													31						
MAYO 2016				JUNIO 2016				JULIO 2016												
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1				1	2	3	4						1	2
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30
29	30	31												31						

  

○ INICIO DE CURSOS	⋯ EVALUACIÓN PLANEA PRIMARIA A ESTUDIANTES DE 6° GRADO. NO SE SUSPENDEN CLASES	■ VACACIONES
◻ FIN DE CURSOS	○ EVALUACIÓN PLANEA SECUNDARIA A ESTUDIANTES DE 3° GRADO. NO SE SUSPENDEN CLASES	◻ SOLICITUDES DE PREINSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2016-2017
● SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES	◆ APLICACIÓN PLANEA DIAGNÓSTICA A ESTUDIANTES DE 4° GRADO DE PRIMARIA POR SUS MAESTROS. NO SE SUSPENDEN CLASES	
■ RECESO DE CLASES		
● CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR		

www.sep.gob.mx

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación, en el ámbito de las facultades conferidas por la normatividad aplicable en la materia, ajusta el calendario escolar para para el ciclo lectivo 2015-2016, aplicable en el Estado de Coahuila de Zaragoza para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, estableciendo como día inhábil el día viernes 6 de mayo de 2016, en sustitución del día jueves 5 de mayo de 2016.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación proporcionará la orientación e información adicional pertinente para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 14 días del mes de julio del 2015.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO  
(RÚBRICA)**



Presupuesto de Egresos del Municipio de Nadadores para el Ejercicio Fiscal 2015

**MARCO LEGAL**

En la ciudad de Nadadores, Coahuila, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 05 de Enero de 2015, reunidos en sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los C. Ismael Aguirre Rodríguez, Lic. Israel Rodríguez Guerrero, L.A.E. Gloria Yolanda Ríos Sánchez, C.P. Javier Menchaca Martínez, C. Socorro Vázquez Mireles y C. Martha Irene Hernández Escobedo aprobaron por unanimidad el Modelo del Presupuesto de Egresos Municipal Armonizado, en alcance al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015, que fue aprobado por los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Nadadores, Coahuila en reunión de Cabildo el pasado 23 de Diciembre de 2014.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 18 de diciembre de 2014, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 26 de diciembre de 2014.

La Ley de Ingresos del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$31,224,050.06, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuesta una cantidad de \$4,678,617.04 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2015, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2015, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2015.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el que hacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.

- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Nadadores, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA**

#### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y el Plan Nacional de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.



Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Nadadores, Coahuila, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Nadadores, Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.

- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Nadadores, Coahuila, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2015, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Nadadores, Coahuila garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2015, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Nadadores, Coahuila, importa la cantidad de \$31,224,050.06 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Nadadores, Coahuila para el Ejercicio Fiscal de 2015, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
-----	----------------------

1	Gasto Corriente	26,005,660.27
2	Gasto de Capital	3,547,992.07
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,670,397.72
<b>Total</b>		<b>\$31,224,050.06</b>

**Artículo 10.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)**

<b>CE</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>2 - GASTOS</b>	<b>31,224,050.06</b>
2.1 - GASTOS CORRIENTES	26,786,201.13
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	24,833,253.13
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	13,751,515.48
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	13,751,515.48
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	11,081,737.65
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	11,081,737.65
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	1,952,948.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	796,989.60
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	196,989.60
2.1.5.1.7 - OTRAS	600,000.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	1,155,958.40
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	1,155,958.40
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	4,437,848.93
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,547,992.07
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,547,992.07
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,547,992.07
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	228,179.62
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	228,179.62
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	228,179.62
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	180,020.70
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	180,020.70
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	180,020.70
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	481,656.54
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	481,656.54
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	481,656.54
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	-
<b>Total general</b>	<b>\$ 31,224,050.06</b>

**Artículo 11.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<b>COG (partida genérica)</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	13,751,515.48
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	11,689,028.36
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,689,028.36
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,828,055.11

13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,804,871.11
13300 - HORAS EXTRAORDINARIAS	16,560.00
13400 - COMPENSACIONES	6,624.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	234,432.00
15100 - CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	7,728.00
15200 - INDEMNIZACIONES	55,200.00
15900 - OTRAS PRESTACIONES	171,504.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	3,057,352.47
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	421,918.99
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	215,454.13
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	152,972.30
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	53,492.56
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	88,223.70
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	88,223.70
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	316,365.90
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	144,000.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	152,666.94
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	19,698.96
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	160,408.81
25100 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	36,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	124,408.81
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,524,590.75
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,524,590.75
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	133,929.98
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	45,284.66
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	59,096.88
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	29,548.44
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	180,020.70
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	180,020.70
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	231,893.64
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	187,570.98
29300 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	14,774.22
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	29,548.44
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,534,008.16
31000 - SERVICIOS BASICOS	3,519,187.68
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,218,264.61
31300 - AGUA	98,494.80
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	94,333.47
31500 - TELEFONÍA CELULAR	108,094.80
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	24,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	24,000.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y	

OTROS SERVICIOS	810,439.59
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	236,891.15
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	400,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	29,548.44
33900 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	144,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	67,304.78
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	67,304.78
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,007,342.36
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	336,524.90
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	190,817.46
35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	480,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	144,000.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	144,000.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	552,421.49
37100 - PASAJES AÉREOS	224,433.30
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	327,988.19
38000 - SERVICIOS OFICIALES	335,441.16
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	335,441.16
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	73,871.10
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	49,247.40
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	24,623.70
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,434,604.54
41000 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	787,958.40
41900 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	787,958.40
42000 - TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	368,000.00
42300 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS	368,000.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	600,000.00
43900 - OTROS SUBSIDIOS	600,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	481,656.54
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	481,656.54
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
45100 - PENSIONES	0.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
48000 - DONATIVOS	196,989.60
48100 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	196,989.60
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,547,992.07
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	942,192.07
61400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	942,192.07

62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	2,605,800.00
62400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,605,800.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	228,179.62
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	228,179.62
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	164,158.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	64,021.62
90000 - DEUDA PÚBLICA	1,670,397.72
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,670,397.72
99100 - ADEFAS	1,670,397.72
<b>Total general</b>	<b>\$ 31,224,050.06</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$144,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: \$31,224,050.06 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
02-CABILDO	5,046,149.56
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,982,750.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	393,979.20
30000 - SERVICIOS GENERALES	541,377.12
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,774.22
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	113,269.02
05-SEGURIDAD PUBLICA	4,678,617.04
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,814,501.11
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	916,763.07
30000 - SERVICIOS GENERALES	947,352.85
08-ECOLOGIA	2,116,997.92
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,439,680.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	194,363.07
30000 - SERVICIOS GENERALES	482,954.84



<b>09-OBRAS PUBLICAS</b>	<b>4,719,061.58</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	759,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	192,064.86
30000 - SERVICIOS GENERALES	220,004.65
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,547,992.07
<b>10-DESARROLLO RURAL</b>	<b>1,857,382.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	379,960.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	156,606.73
30000 - SERVICIOS GENERALES	40,382.87
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,280,432.40
<b>12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>556,472.76</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	435,160.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	56,142.04
30000 - SERVICIOS GENERALES	65,170.73
<b>13-DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>147,826.30</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	103,503.64
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,623.70
30000 - SERVICIOS GENERALES	19,698.96
<b>14-TESORERIA</b>	<b>4,726,645.07</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,236,792.73
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	124,249.64
30000 - SERVICIOS GENERALES	568,710.18
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,028,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	98,494.80
90000 - DEUDA PÚBLICA	1,670,397.72
<b>19-GASTOS GENERALES</b>	<b>4,153,172.86</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,272,840.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	752,125.56
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,000,393.58
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	111,397.92
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16,415.80
<b>11-SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>3,221,724.97</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	327,328.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	246,434.59
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,647,962.38
<b>Total general</b>	<b>\$ 31,224,050.06</b>

**Artículo 13.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

<b>3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b>	<b>31,224,050.06</b>
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	31,224,050.06
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	31,224,050.06
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	31,224,050.06
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
02-CABILDO	5,046,149.56
0201-CUERPO EDILICIO	5,046,149.56
05-SEGURIDAD PUBLICA	4,678,617.04

0501-SEGURIDAD PUBLICA	4,023,752.26
0502-PROTECCION CIVIL	654,864.78
08-ECOLOGIA	2,116,997.92
0801-ECOLOGIA	2,116,997.92
09-OBRAS PUBLICAS	4,719,061.58
0901-OBRAS PUBLICAS	4,719,061.58
10-DESARROLLO RURAL	1,857,382.00
1001-DESARROLLO RURAL	1,857,382.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	556,472.76
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	556,472.76
13-DESARROLLO SOCIAL	147,826.30
1301-DESARROLLO SOCIAL	147,826.30
14-TESORERIA	4,726,645.07
1401-TESORERIA	4,296,600.17
1402-CONTRALORIA	430,044.90
19-GASTOS GENERALES	4,153,172.86
1901-D.I.F. MUNICIPAL	1,272,856.43
1902-SIMAS	1,345,365.83
1904-EDUCACION Y CULTURA	678,645.55
1905-SALUD	331,797.63
1906-DEPORTE	275,128.88
1907-FOMENTO ECONOMICO	133,589.27
1908-LIMPIEZA	115,789.27
11-SERVICIOS PUBLICOS	3,221,724.97
1102-SERVICIO DE ALUMBRADO	3,221,724.97
<b>Total general</b>	<b>\$ 31,224,050.06</b>

<b>CA 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CA 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es 140102 - Transparencia Municipal, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$384,392.00.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

<b>Autoridad Auxiliar Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
N/A	
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 14.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

<b>CFF</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
1. Recursos Fiscales	\$5,882,315.00
2. Financiamientos internos	\$0.00
3. Financiamientos externos	\$0.00
4. Ingresos propios	\$0.00
5. Recursos Federales	\$25,341,735.06
6. Recursos Estatales	\$0.00
7. Otros recursos	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$31,224,050.06</b>

**Artículo 15.-** La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Nadadores, Coahuila para el ejercicio fiscal 2015 se compone de la siguiente forma:

<b>CFG</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>1 - GOBIERNO</b>	<b>22,139,560.05</b>
1.1 - LEGISLACION	5,046,149.56
1.1.1 - LEGISLACION	5,046,149.56
1.2 - JUSTICIA	4,023,752.26
1.2.2 - PROCURACION DE JUSTICIA	4,023,752.26
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	4,369,784.64
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	144,000.00
1.3.9 - OTROS	3,669,311.88
1.3.2 - POLITICA INTERIOR	556,472.76
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,582,645.07
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	4,582,645.07
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	4,117,228.52
1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	1,345,365.83
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	2,771,862.69
<b>2 - DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>8,950,900.74</b>
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4,719,061.58

2.2.1 - URBANIZACION	4,719,061.58
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	275,128.88
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	275,128.88
2.5 - EDUCACION	678,645.55
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	678,645.55
2.6 - PROTECCION SOCIAL	1,272,856.43
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	1,272,856.43
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	2,005,208.30
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	2,005,208.30
3 - DESARROLLO ECONOMICO	133,589.27
3.1 - "ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"	133,589.27
3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	133,589.27
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	
<b>Total general</b>	<b>\$ 31,224,050.06</b>

**Artículo 16.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2015 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

#### PENDIENTE

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, su desglose forma parte integrante de este decreto y se integra como ANEXO 1 PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

<b>Municipio Nadadores, Coahuila</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015</b>
<b>Prioridades de Gasto</b>
1 – mayor prioridad
2 – media-alta prioridad
3 – media baja prioridad
4- baja prioridad

**Nota:** La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios que se presentan en el ANEXO 1 del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2015.

<b>Municipio Nadadores, Coahuila</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015</b>
<b>Programas y Proyectos</b>
MEJORAS LEGISLATIVAS

<b>Nota:</b> La	MEJORAS DE SEGURIDAD PERMANENTES
	PREVENCION DE INCIDENTES NATURALES
	CUIDA TU NATURALEZA
	EDIFICACIONES CONTINUAS
	DESARROLLO RURAL
	TU CIUDAD ENCENDIDA
	COORDINACIÓN DE POLITICA
	ACCIONES SOCIALES
	FINANZAS ESTRATEGICAS
	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
	INTEGRACION FAMILIAR
	AGUA POTABLE
	MEJORA CALIDAD EDUCATIVA
	MEJOR CONDICION DE SALUD
	CONSTRUIR EL FUTURO FISICO-DEPORTIVO
	ECONOMIA MUNICIPAL
	LIMPIEZA GENERAL

información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Los programas del presupuesto de egresos encaminados a la atención de las niñas, niños y adolescentes, son Eventos Juveniles por \$\_\_\_\_\_, Eventos Cívicos por \$\_\_\_\_\_, Impacto Socializador por \$\_\_\_\_\_ y Apoyos Escolares por \$\_\_\_\_\_, los cuales se encuentran descritos en el presente artículo.

**Artículo 17.-** Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$31, 224,050.06, distribuidos de la siguiente forma:

#### Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
<b>INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL</b>	\$1,885, 800.00			\$1, 885,800.00
<b>FARTECIMIENTO MUNICIPAL</b>	\$3, 330,103.50			\$3, 330,103.50
<b>SEGURIDAD PUBLICA</b>	\$4, 023,752.26	\$1,900,000.00		\$2,123,732.26
<b>FOPEDEP</b>	\$1,000,000.00			\$1,000,000.00
<b>Totales</b>	<b>\$10, 239,655.76</b>	<b>\$1,900,000.00</b>		<b>\$8,339,655.76</b>

**Artículo 18.-** En el presupuesto de egresos municipal 2015 no se contemplan asignaciones para otorgarse a organismos de la sociedad civil.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo.	
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 19.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
		OTROS SUBSIDIOS	600,000.00
<b>Total</b>			<b>\$600,000.00</b>

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	481,656.54
<b>Total</b>			<b>\$481,656.54</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

**Artículo 20.-** El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$572,100.00 y se distribuye de la siguiente manera:

**Prestaciones sindicales**

Concepto de la Prestación	Partida Genérica (COG)	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con prestaciones sindicales.		
<b>Total</b>		<b>\$0.00</b>

**Artículo 21.-** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2015 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2015	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

**Artículo 22.-** El municipio de Nadadores, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2015, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2015	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)					
<b>Total</b>			<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	

**Artículo 23.-** Las cuentas bancarias productivas en las cuales se depositarán los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2015, se relacionan enseguida:

Municipio: Nadadores, Coahuila		
Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas		
Periodo (anual)		
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
Gasto Corriente	Santander	65-50415266-4
Fortalecimiento	Santander	65-50415265-0
Infraestructura	Santander	65-50415270-7
Activos Productivos	Santander	65-50415261-6

Fondo de Cultura	Santander	65-50432668-9
Gasto Corriente	Afirme	184102854
Fortalecimiento	Afirme	184102870
Infraestructura	Afirme	184102889
Activos Productivos	Afirme	184102862

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 24.-** En el ejercicio fiscal 2015, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 295 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
Presidencia			150		
	<b>TOTAL</b>		295		

**Nota:** En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

**Artículo 25.-** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### Tabulador de Salarios Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	33,923.20	33,923.20	33,923.20	33,923.20	11,307.73	11,307.73	0	0	0	0	859,387.73	859,387.73
Síndico Municipal	12,723.90	12,723.90	12,723.90	12,723.90	4,241.30	4,241.30	0	0	0	0	322,338.80	322,338.80
Regidor	12,723.90	12,723.90	12,723.90	12,723.90	4,241.30	4,241.30	0	0	0	0	322,338.80	322,338.80
Secretario del Ayuntamiento	12,070.20	12,070.20	12,070.20	12,070.20	4,023.40	4,023.40	0	0	0	0	305,778.40	305,778.40
Tesorero Municipal	12,070.20	12,070.20	12,070.20	12,070.20	4,023.40	4,023.40	0	0	0	0	305,778.40	305,778.40
Contralor	12,070.20	12,070.20	12,070.20	12,070.20	4,023.40	4,023.40	0	0	0	0	305,778.40	305,778.40
Directora del DIF	12,723.90	12,723.90	12,723.90	12,723.90	4,241.30	4,241.30	0	0	0	0	322,338.80	322,338.80
Director	1,923.40	9,477.20	1,923.40	9,477.20	641.13	3,159.07	0	0	0	0	48,726.13	240,089.07
Secretario particular	6,298.00	6,298.00	6,298.00	6,298.00	2,099.33	2,099.33	0	0	0	0	159,549.33	159,549.33
Apoderado Jurídico	5,662.00	5,662.00	5,662.00	5,662.00	1,887.33	1,887.33	0	0	0	0	143,437.33	143,437.33
Coordinador	1,055.80	5,662.20	1,055.80	5,662.20	351.93	1,887.33	0	0	0	0	26,746.93	143,442.33
Asistente	1,923.40	3,109.00	1,923.40	3,109.00	641.13	1,036.33	0	0	0	0	48,726.13	78,761.33
Secretaria	1,857.00	3,109.00	1,857.00	3,109.00	619.00	1,036.33	0	0	0	0	47,044.00	78,761.33
Fotógrafo	3,109.00	3,109.00	3,109.00	3,109.00	1,036.33	1,036.33	0	0	0	0	78,761.33	78,761.33
Fontanero	2,267.80	3,109.00	2,267.80	3,109.00	75.93	1,036.33	0	0	0	0	56,770.93	78,761.33
Auxiliar de jurídico	3,109.00	3,109.00	3,109.00	3,109.00	1,036.33	1,036.33	0	0	0	0	78,761.33	78,761.33
Auxiliar	842.00	3,109.00	842.00	3,109.00	280.67	1,036.33	0	0	0	0	21,330.67	78,761.33
Electricista	3,109.00	3,109.00	3,109.00	3,109.00	1,036.33	1,036.33	0	0	0	0	78,761.33	78,761.33
Enfermera	735.20	2,749.80	735.20	2,749.80	245.07	916.60	0	0	0	0	18,625.07	69,661.60
Albañil	2,508.40	2,508.40	2,508.40	2,508.40	836.73	836.73	0	0	0	0	63,546.73	63,546.73
Chofer de carga	1,754.70	2,340.10	1,754.70	2,340.10	589.90	780.03	0	0	0	0	44,457.40	59,282.53
Ayudante	1,454.40	2,267.80	1,454.40	2,267.80	489.80	755.93	0	0	0	0	36,849.80	57,450.93

Intendente	254.40	1,923.40	254.40	1,923.40	84.80	641.13	0	0	0	0	6,444.80	48,726.13
Jardinero	1,483.20	1,754.70	1,483.20	1,754.70	494.40	584.90	0	0	0	0	37,574.40	44,452.40
Checador	1,258.50	1,258.50	1,258.50	1,258.50	419.50	419.50	0	0	0	0	31,882.00	31,882.00
Instructor	1,246.40	1,246.40	1,246.40	1,246.40	415.47	415.47	0	0	0	0	31,575.47	31,575.47
Colaborador	681.80	681.80	681.80	681.80	227.27	227.27	0	0	0	0	17,272.27	17,272.27

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal y las asignaciones son por quincena.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
DIRECTOR	9,477.20	9,477.20	9,477.20	9,477.20	3,159.07	3,159.07	0	0	0	0	240,089.07	240,089.07
POLICIA	1,044.90	4,906.80	1,044.90	4,906.80	348.30	1,635.60	0	0	0	0	26,470.80	124,305.60
OFICIAL DE GUARDIA	1,607.10	4,663.20	1,607.10	4,663.10	535.70	1,554.40	0	0	0	0	40,713.20	118,134.40
RADIO OPERADOR	1,923.40	2,508.40	1,923.40	2,508.40	641.13	836.13	0	0	0	0	48,726.13	36,546.13
RECEPCIONISTA	1,923.40	1,923.40	1,923.40	1,923.40	641.13	641.13	0	0	0	0	48,726.13	48,726.13
VELADOR	1,327.60	1,772.20	1,327.60	1,772.20	442.53	590.73	0	0	0	0	33,632.53	44,895.73

**Nota:** Los sueldos son por quincena

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 10 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

**Artículo 26.-** Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

**Artículo 27.-** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.



**Artículo 28.-** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Nadadores, Coahuila, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA							
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Saldo al 31 diciembre 2014
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Otros Pasivos Circulantes							
Otros Pasivos No Circulantes							
<b>SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014</b>							<b>\$</b>

Para el ejercicio fiscal 2015, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$1,670,397.72, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2015						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$1,670,397.72
<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,670,397.72</b>

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2015, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Nadadores, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 29.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Nadadores, Coahuila, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 30.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuesto otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,885,800.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	3,300,103.50
<b>Total</b>	<b>\$5,185,903.50</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,885,800.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	0.00	\$ 660,020.70	\$2, 640,082.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$660,020.70</b>	<b>\$2,640,082.80</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,885,800.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 31.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

**Nota:** Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 32.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que

tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2015, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

**Nota:** Los salarios mínimos corresponden al salario mínimo general vigente en la capital del estado.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 33.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 34.-** Los contratos para proyectos prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

**ARTÍCULO TERCERO.** El municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2015, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2014 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2014.

**ARTÍCULO SEXTO.** La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 23 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2015.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Nadadores, Coahuila, a los 05 días del mes de Enero del año 2015.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL,  
C. ISMAEL AGUIRRE RODRIGUEZ.

---

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. ISRAEL RODRIGUEZ GUERRERO.

---

Rúbrica.

EL TESORERO MUNICIPAL  
L.A.E. GLORIA YOLANDA RIOS SANCHEZ.

---

Rúbrica.

CONTRALOR MUNICIPAL  
C.P. JAVIER MENCHACA MARTINEZ.

---

Rúbrica

LA SÍNDICO MUNICIPAL  
C. SOCORRO VAZQUEZ MIRELES.

---

Rúbrica

LA REGIDORA DE HACIENDA MUNICIPAL  
C. MARTHA IRENE HERNANDEZ ESCOBEDO.

---

Rúbrica



**S.R.A.A/473/2015**  
**ASUNTO: CERTIFICACIÓN**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA MÉXICO.

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 042/2015, con fecha 16 de Julio de dos mil quince, la que entre otros acuerdos contiene el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

9. Estímulos Fiscales para el pago de recargos en Impuesto Predial.

A este efecto el Sr. Alcalde solicitó al Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, Primer Regidor, Ing. Jesús Filiberto Urbina García procediera a la lectura del dictamen 002/HPCP/2015 relativo al otorgamiento de estímulos fiscales para el pago de recargos con respecto al impuesto predial el cual se transcribe a continuación.

**Dictamen 002/HPCP/2015**

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO  
 DEL MUNICIPIO DE ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
 P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 43 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el **“Dictamen relativo a el otorgamiento de estímulos fiscales para el pago de recargos con respecto al impuesto predial para el ejercicio fiscal 2015 y rezago de 5 años anteriores, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga ejercicio 2015”** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

ÚNICO.- El día 17 de marzo del 2015, en Sesión de Cabildo se aprobó la continuación durante el ejercicio fiscal 2015 del “Programa de Regularización Contributiva” implementado en el



año de 2014, que en apoyo a los contribuyentes del municipio propuso el C. Presidente Municipal, mismo que entre otras acciones aplica estímulos fiscales para abatir el rezago del impuesto predial.

Que el Tesorero Municipal, de esta Ciudad, nos ha señalado que la aplicación de estos estímulos ha propicio un ligero incremento en los ingresos propios municipales. Además de que tanto en la Tesorería Municipal como en la Dirección de Catastro se han recibido diversas peticiones de los contribuyentes solicitando la extensión del "Programa de Regularización Contributiva" en este 2015.

Por tales motivos, resulta conveniente que se sigan otorgando los multireferidos estímulos a los contribuyentes que regularicen su situación fiscal por concepto de impuesto predial para el año 2015 y rezago hasta 5 años anteriores.

El pasado 10 de julio del presente venció el plazo para el otorgamiento de estímulo fiscal en materia de impuesto predial que este H. Cabildo, mismo que debido a la veda electoral no tuvo la difusión suficiente.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sus artículos, 383 fracción III y 384, señalan lo que enseguida se transcribe:

**ARTÍCULO 383.-** *No se otorgará condonación total ni parcial de contribuciones o sus accesorios en favor de una o más personas determinadas.*

*El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del ayuntamiento podrá:*

- I.** *Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.*
- II.** *Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.*

#### **III. Conceder subsidios o estímulos fiscales.**





*Las resoluciones que conforme a este artículo dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.*

**ARTÍCULO 384.-** *Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos.*

**SEGUNDO.-** En base a lo anterior, el Presidente Municipal por conducto del Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta Comisión, a fin de analizar la posibilidad de seguir otorgando a los contribuyentes para el ejercicio fiscal 2015 y rezago hasta 5 años anteriores un estímulo fiscal que los motive a regularizar sus pagos por concepto de impuesto predial e igualmente en el caso del ISAI conceder un estímulo fiscal por los recargos generados a partir de la fecha de pago estipulada en el art. 58 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza,

**TERCERO.-** En atención a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal 2014, el diverso 383 fracción III y 384, y demás relativos del Código Financiero para los Municipios del Estado y tomando en consideración la difícil situación económica del país, la cual nos afecta a todos los mexicanos por igual, ha originado que un gran número de personas se encuentren rezagadas en el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales. Por ende, también se han hecho acreedores a diversos accesorios tales como recargos, sanciones y gastos de ejecución.

En ese orden de ideas, se ha considerado conveniente continuar con la aplicación del Programa de Regularización Contributiva en donde se otorguen estímulos fiscales a aquellos contribuyentes que no se encuentren al corriente en el pago de sus adeudos fiscales, a fin de motivarlos a cubrirlos, lo que efectivamente redundará en una más alta recaudación para la Hacienda Pública Municipal y por consiguiente una mayor inversión pública.

Por lo anterior, como parte de ese Programa de Regularización Contributiva, el C. Alcalde solicita a este R. Ayuntamiento la aprobación de este dictamen para continuar con el "Programa de Regularización Contributiva" en este 2015 y otorgar a los contribuyentes que lo soliciten, un estímulo fiscal consistente en pagar \$1.00 (un peso MN) por concepto de recargos derivados del pago extemporáneo del impuesto predial del ejercicio 2015 y hasta 5 años anteriores de rezago.

Por lo antes expuesto y fundado se pone a consideración del R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza la aprobación de los siguientes:



### RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 24, 25, 26, 27, 32, 102, Fracción I, punto 1; V, puntos 1, 4, y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 383 fracción III y 384, y demás relativos del Código Financiero para los Municipios de Arteaga, Coahuila de Zaragoza,

**1.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que por conducto de la Tesorería Municipal otorgue a los contribuyentes del impuesto predial que lo soliciten un estímulo fiscal consistente en pagar \$1.00 (un peso MN) por concepto de recargos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, derivado del pago extemporáneo del impuesto predial del ejercicio 2015 y hasta 5 años anteriores de rezago,**

**SEGUNDO:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de 90 días desde el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse de conocimiento de la población a través de la página de transparencia del ICAI, por estrados en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal y en el Periódico Oficial del Estado entrando en vigor a su publicación en este último.

**TERCERO:** Los contribuyentes que soliciten el beneficio de estos estímulos fiscales deberán cumplir con lo estipulado en el Art. 384 del Código Financiero para los Municipios del Estado y art. 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, ejercicio fiscal 2015.

**CUARTO:** El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varien o se modifiquen las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

### ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Ing. Jesús Filiberto Urbina García

**Presidente**

C. Carmen Julia Sánchez Valdés

**Secretario**

C. Sanjuana Rincón Cardona

**Vocal**





Acto seguido, se somete a votación el punto, resultando aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 197/042/2015**

**PRIMERO.** Se autoriza que la Tesorería Municipal otorgue a los contribuyentes del impuesto predial que lo soliciten un estímulo fiscal consistente en pagar \$1.00 (un peso MN) por concepto de recargos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Arteaga, derivado del pago extemporáneo del impuesto predial del ejercicio 2015 y hasta 5 años anteriores de rezago,

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (05) CINCO HOJAS útiles, sellada y rubricada por mí en la ciudad de Arteaga, Coahuila, a los catorce días del mes de julio del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



**LIC. GABRIEL ERNESTO ORSUA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

c.c.p.- Archivo

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

**V.** Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)